OTROSI ACLARATORIO AL DOCUMENTO "SEGUNDO MODIFICATORIO AL CTO. 016-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-1-ESM11782-2 (ADICION Y PRORROGA)" DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 016-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-1-ESM11782-2 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1 Y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS.

Que el día 19 de mayo de 2026, se suscribió segundo modificatorio al contrato No. **016-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-1-ESM11782-2** celebrado entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1**, y el señor **JORGE EDILSON MORALES CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.170.780 de Ubaté, quien actúa como representante legal de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS con NIT. 901.276.730-1, aprobado en plataforma SECOP II el día 30 de diciembre de 2025.

Que, en los estudios y documentos previos, así como en los soportes de la modificación No. 2 se relacionó la forma de pago únicamente respecto a los recursos objeto de adición, sin embargo, la forma de pago establecida inicialmente debía mantenerse y únicamente incluir los nuevos cortes de pago correspondientes a la adición realizada, por lo que se aclara que en la forma de pago se mantienen los cortes de pago establecidos en el contrato inicial y se incluyen los nuevos cortes objeto de adición.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"CORRECCION DE ERRORES FORMALES" "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,* ***se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras****. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.";* en consecuencia, es procedente la celebración del presente aclaratorio.

CLÁUSULA PRIMERA: FORMA DE PAGO

Aclárese la cláusula primera del modificatorio No. 2, *"modifíquese la CLÁUSULA 1 - FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 016-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-1-ESM11782-2; en el sentido de modificar el numeral 1.3 APROPIACION PRESUPUESTAL, adicionar el contrato, según lo solicitado por el supervisor principal, mediante oficio No FAC-S-2026-092103-CI del 12 de mayo de 2026 / MDNCOGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-ESM5117":*

FORMA DE PAGO

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
31 MAYO DE 2026	PAC JULIO 2026 ó dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	SEGUN FACTURACION
30 JUNIO DE 2026	PAC AGOSTO 2026 ó dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	SEGUN FACTURACION
31 JULIO DE 2026	PAC SEPTIEMBRE 2026 ó dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	SEGUN FACTURACION
31 DE AGOSTO DEL 2026	PAC OCTUBRE 2026 ó dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	SEGUN FACTURACION
30 DE SEPTIEMBRE DEL	PAC NOVIEMBRE 2026 ó dentro de	SEGUN FACTURACION

2026	los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	
31 DE OCTUBRE DEL 2026	PAC DICIEMBRE 2026 ó dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	SEGUN FACTURACION
30 DE NOVIEMBRE DEL 2026	PAC DICIEMBRE 2026 Y/ó CUENTAS POR PAGAR PRIMER BIMESTRE 2027 SEGUN	SEGUN FACTURACION
18 DE DICIEMBRE DEL 2026	PAC DICIEMBRE 2026 Y/ó CUENTAS POR PAGAR PRIMER BIMESTRE 2027	SEGUN FACTURACION, Y/O HASTA POR EL VALOR RESTANTE DEL CONTRATO ADJUDICADO VIGENCIA 2026

CLÁUSULA SEGUNDA - ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente anexo los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta principal No. 016-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-1-ESM11782-2 y sus modificaciones que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.